

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-CM/MPH-M

Matucana, 13 de Diciembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA

POR CUANTO:

El acuerdo de concejo N°137-2024-CM/MPH-M, de fecha 13/12/2024.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 000004-2024-CEB/INDECOPI, El Informe N° 1753-2024-GPP/MPH-M, de fecha 03/10/2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 366-2024-SGRH/MPH-M, de fecha 06/11/2024, el Informe N° 1524-2024-SGA-GAF/MPH-M, de fecha 14/11/2024, de la Subgerencia de Abastecimiento, Informe N° 1820-2024-GPP/MPH-M, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 737-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 18/11/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N° 1821-2024-GPP/MPH-M, de fecha 14/11/2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El Informe N° 129-2024-GAF/MPH-M, de fecha 29/11/2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1916-2024-GPP/MPH-M, de fecha 02/12/2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorandum N° 1019-2024-GM/MPH-M, de fecha 22/02/2024, de la Gerencia Municipal, la cual solicita que se incluya en la Sesión de Concejo de la fecha se **"Apruebe la Ordenanza Municipal que reforma la Ordenanza Municipal N° 006-2024-CM/MPH-M, Actualizando e Incorporando los 149 Procedimientos Administrativos y 01 Servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana"**, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobiernos Locales, con personería jurídica y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Concejo es un ente autónomo que se encuentra facultado de acuerdo al artículo 9°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para aprobar la organización interior y funcionamiento de la Municipalidad cuando el caso amerite, debiendo para ello expandirse la Ordenanza respectiva, conforme lo señala el artículo 41° de la misma ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...), tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un Instrumento de gestión, que Conforme a lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general debe contener la relación de procedimientos respecto de aquellos servicios prestados en exclusividad por la Entidad, la descripción clara de los requisitos exigidos, la calificación de cada procedimiento entre otros aspectos de importancia;



Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS **NORMAS LEGALES**, de 25 de enero de 2019 /El Peruano, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda y el pago de derecho de trámite en caso proceda, para cada procedimiento;

Que, los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44° del referido Texto Único Ordenado antes señalado, establece que "en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario Oficial El Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano denominada Sistema Único de Trámites y en el respectivo Portal Institucional de la entidad";

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018 PCM-SGP aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y en el artículo 5° en el supuesto 5.3, menciona que la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos;

Que, con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP de fecha 24 de octubre de 2018, se aprobó el Nuevo Formato del TUPA; en el cual en su artículo 5, precisa que la adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al Nuevo Formato del TUPA se produce gradualmente, de acuerdo al cronograma a ser aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública;

Que, La Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que, a través de Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del sector competente y por el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas mediante los costos, a través de las formulas citadas en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, decreto en el cual se aprueba la Metodología de determinación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los TUPA de las entidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT. El SUT permite registrar, integrar, simplificar, optimizar y estandarizar los TUPA, así como es repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que brinda todas las entidades de la administración pública. Por lo que; el presente proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se ha elaborado en el Sistema Único de Trámite (SUT) ya que sus funcionalidades permiten facilitar la sistematización y elaboración del TUPA;

Que, en el marco de la modernización de la gestión del Estado, según Ley N 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el gobierno nacional ha impulsado nuevas reformas en diversos sectores y niveles del gobierno, se señala que la gestión del estado se sustenta fundamentalmente en la priorización de la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, mejorando, entre otras acciones, la prestación de los servicios públicos; básicamente la gestión por resultados;



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARGAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Que, Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizado de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades;

Que, mediante informe N° 737-2024/GAJ-MPH-M, en la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, Valida el sustento Técnico legal motivado por el SUT y Opina favorable en cuanto al sustento legal que se establece en los procedimientos administrativos así como la continuidad, determinados en el Proyecto de Texto Único del Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Informe N° 129-2024-GAF/MPH-M, de fecha 29/11/2024, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual establece la viabilidad y procedencia la Determinación del sustento de Costos de Procedimientos Administrativos según metodología D.S. N° 064-2010-PCM; del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), determinado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 1916-2024-GPP/MPH-M, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la incorporación de los 149 procedimientos administrativos y 01 servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, se ejecutó en concordancia a la normativa vigente indicada en los considerandos de la presente, para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad luego del análisis de acuerdo a los sustentos determinado en el presente informe concluye que se encuentra habilitada para su correspondiente aprobación de incorporación toda vez que el Texto Único de Procedimientos Administrativos se encuentra validada y registrada en el Sistema Único de Trámite establecida PCM, así mismo que se cumpla lo dispuesto en el título 3, capítulo 2, Art. 17 Subnumero 17.2 – 17.2.3, de la Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018 PCM-SGP;

Que, el Memorandum N°1019-2024-CM/MPH-M, de fecha 03/12/2024, de la Gerencia Municipal, que de acuerdo a los considerandos establecidos en el presente acto, se solicita la incorporación como punto de Agenda de la Sesión de concejo de la fecha;

Que, mediante sesión de concejo municipal de fecha 12/12/2024; el pleno de Consejo; aprobaron el Proyecto de Ordenanza que Actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos e Incorpora los 149 Procedimientos administrativos y 01 Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, siendo el Voto por **Unanimidad** con el Acuerdo de Concejo N° 137-2024-CM/MPH-M, con la finalidad de ser aprobada a través de una Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en conformidad con el artículo 9°, 38°, 39° 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E INCORPORA LOS 149 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y 01 SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRÍ – MATUCANA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), E INCORPORAR LOS 149 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y 01 SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRÍ – MATUCANA quedando firme; un total de 357 procedimientos Administrativos en el TUPA,



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARC'AHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

en cumplimiento al Decreto Supremo N° 146-2023-PCM a cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto Ordenanza Municipal N° 006-2024-CM/MPH-M o toda norma que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza a partir de la Publicación del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación e imagen Institucional la publicación de la presenta Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano y su difusión a través de la Plataforma Digital para la Orientación al ciudadano del estado Peruano la difusión en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana. (www.gob.pe/munihuarochiri), por lo dispuesto en la Ley N° 30773 referido a la publicidad de las normas municipales y en los portales electrónicos descritos en la referida Ley.

POR TANTO,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRÍ - MATUCANA


LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRÍ - MATUCANA


ABOG. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO